

**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO.**



# **Puerto de la Bahía de Cádiz**

---

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO.**

**SEPTIEMBRE DE 2023**

## **ÍNDICE GENERAL**

- **PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO.**
- ANEJO Nº 1: PLANOS.
  - PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
  - PLANO DE PLANTA.
- ANEJO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AVAL.
- ANEJO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUESTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ASENTADOR DE PESCADO EN EL MERCADO DE MAYORISTAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.
- PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO.

**ÍNDICE**

- BASE 1ª.-** ANTECEDENTES
- BASE 2ª.-** OBJETO DEL CONCURSO
- BASE 3ª.-** DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SUPERFICIES DISPOSICIONES APLICABLES
- BASE 4ª.-** DISPOSICIONES APLICABLES
- BASE 5ª.-** PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- BASE 6ª.-** DESTINO DE LA OCUPACIÓN Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN
- BASE 7ª.-** TASAS
- BASE 8ª.-** INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES
- BASE 9ª.-** TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL
- BASE 10ª.-** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PUESTO DE VENTA Y OFICINA EN PLANTA ALTA.
- BASE 11ª.-** PRESTACIÓN DE SERVICIO.
- BASE 12ª.-** SERVICIOS A PRESTAR POR APBC Y GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
- BASE 13ª.-** REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES
- BASE 14ª.-** LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- BASE 15ª.-** GARANTÍA PROVISIONAL
- BASE 16ª.-** PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- BASE 17ª.-** CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.
- BASE 18ª.-** APERTURA DE PROPOSICIONES.
- BASE 19ª.-** INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- BASE 20ª.-** PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS
- BASE 21ª.-** ADJUDICACIÓN
- BASE 22ª.-** FACULTAD DE LA APBC PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO
- BASE 23ª.-** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y GASTOS DE LOS ANUNCIOS
- BASE 24ª.-** IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES
- BASE 25ª.-** SEGUROS
- BASE 26ª.-** OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES
- BASE 27ª.-** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL
- BASE 28ª.-** PERSONAL LABORAL
- BASE 29ª.-** JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.

**BASE 1ª.- ANTECEDENTES.**

En la dársena pesquera de El Puerto de Santa María existen instalaciones para realizar actividades comerciales relacionadas con la pesca. Entre ellas, un Mercado de Mayoristas de Pescado, con una capacidad de 20 puestos de asentadores de pescado. Actualmente y tras renunciar a la concesión el anterior concesionario, se encuentra sin otorgar el puesto nº 12, motivo por el cual se realiza el presente concurso para proceder al otorgamiento de concesión administrativa para su explotación.

Actualmente, los puestos se explotan en régimen de concesión administrativa y su fecha de vencimiento está fijada mayo de 2029.

Es de interés de la Autoridad Portuaria licitar el puesto nº 12 del mercado de mayoristas en régimen de concesión administrativa.

Por lo expuesto se realiza el presente concurso para proceder al otorgamiento de concesión administrativa para su explotación.

**BASE 2ª.- OBJETO DEL CONCURSO.**

El objeto de este Pliego de Bases es regular las condiciones que habrán de regir en el concurso convocado por la APBC para el otorgamiento de una concesión administrativa para la ocupación del puesto nº 12 con destino a la actividad comercial de asentadores de pescado en el Mercado de Mayoristas de Pescado de las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María, en la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Las instalaciones objeto del concurso están divididas en varias zonas:

- Zona de ventas en la planta baja del Mercado de Mayoristas con una superficie útil de 50 m<sup>2</sup>, con destino a la prestación del servicio comercial de asentador de pescado.
- Oficina en la planta alta del Mercado de Mayoristas con una superficie útil de 14,39 m<sup>2</sup>, con destino a oficinas administrativas.
- Opción de incluir uno o dos locales en el edificio B para el desarrollo de actividades de apoyo al puesto del mercado de mayoristas, con una superficie útil de 36 m<sup>2</sup>.

Queda expresamente prohibido dedicar las instalaciones del mercado a otros usos que no sean los especificados para la actividad comercial de asentadores de pescados, destinándose exclusivamente las instalaciones de los locales del edificio B a actividades de apoyo al puesto de mercado de mayoristas.

Este Pliego de Bases del concurso, lo completan el Pliego de Condiciones Particulares para la ocupación de puestos en el Mercado de Mayoristas de Pescado y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la concesión administrativa.

Esta concesión administrativa no exime de la obtención de las autorizaciones que correspondan otorgar a otras Entidades y Autoridades competentes.

**BASE 3ª.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SUPERFICIES.****Descripción de las instalaciones:**

El edificio del Mercado de Mayoristas de Pescado en El Puerto de Santa María se ubica en la prolongación del Muelle Pesquero y es parte de un complejo industrial pesquero formado por los edificios de la Lonja, Mercado de Mayoristas, Social (oficinas y hostelería) y edificios para actividades de explotación y manipulación de pescados, productos pesqueros congelados y actividades complementarias de la pesca.

Su finalidad es modernizar y actualizar las instalaciones e infraestructuras pesqueras existentes en El Puerto de Santa María. La ordenación del complejo pesquero obedece a la gran variedad de pescado existente, que lleva implícita la existencia de gran número de compradores, tanto mayoristas como minoristas. La Lonja se ubica aprovechando al máximo la longitud del Muelle Pesquero. Complementando dicha actividad y fuera del recinto pesquero, se dispone el Mercado de Mayoristas de Pescado, estrechamente ligado a la lonja y procurándose que su situación permita un fácil acceso de camiones, así como la operatividad para la manipulación de mercancías.

El Mercado de Mayoristas de Pescado tiene una ocupación de 2.625,80 m<sup>2</sup> (69,10 x 38,00 m), sobre una superficie de parcela vallada de 9.902,50 m<sup>2</sup>. La altura del edificio es de 10 m. Estos parámetros urbanísticos se ajustan a lo establecido en el Plan Especial del Puerto de El Puerto de Santa María.

El edificio se estructura en dos partes bien definidas, de manera que la actividad de ventas no interfiera en el funcionamiento administrativo del resto del edificio. Para ello, se cuenta con una sala de ventas totalmente diáfana (30 x 50 m), donde existe un eje central de recorridos para los compradores, y zonas laterales con marcaje en el pavimento donde se disponen los puestos de los asentadores. De esta manera la adquisición del producto se realiza individualmente en cada uno de los puestos de venta, donde a la vez y mediante unas cabinas, se efectúa el pesaje y la introducción de datos en el sistema de gestión de cobros y pagos, del que resulta la factura o albarán, que contiene tanto la especie, el peso y el precio como la información del vendedor y comprador que han efectuado la operación.

Previamente a la salida de las instalaciones pesqueras el comprador tendrá que mostrar en los controles el producto debidamente identificado mediante factura o albarán.

Se disponen cuatro salidas con acceso al muelle de carga, situadas de manera que se agiliza la salida de los compradores, además de rentabilizar los tres frentes de muelle y por tanto la manipulación del producto.

La formalización de la compra se efectuará con posterioridad, permitiendo de esta manera una mayor fluidez en las ventas, fomentando la rapidez que precisa la comercialización de los productos frescos de la pesca.

La superficie de la sala de ventas se ha dimensionado en función del aforo máximo, en este caso a razón de 250 compradores y previendo que los mismos vienen con un acompañante. De esta manera resulta una superficie media de 1,75 m<sup>2</sup> por persona. No se tiene en cuenta en este cómputo la zona destinada a aparcamiento de carritos mientras se efectúa la compra.

Se dispone de 20 puestos para la prestación del servicio comercial de asentador de pescado, con una superficie útil en planta baja 50 m<sup>2</sup>, y una superficie útil para oficina en planta alta de 14,39 m<sup>2</sup>.

Complementa la actividad principal el edificio de dos plantas que se sitúa en la cabeza. La planta baja del mismo contiene los accesos, tanto exterior de público, como interior desde la lonja. Esta doble conexión permite un recorrido mínimo como actividad complementaria a primeras ventas, así como la afluencia de público en horario de funcionamiento administrativo. Además se sitúan en dicha planta aquellas dependencias que tienen relación con las operaciones de descarga, control, almacenamiento y servicios. En posición de esquina y próximas a los accesos se ubican las escaleras y un ascensor.

La planta alta del edificio se dispone a modo de U, abrazando la nave y conteniendo todas las dependencias de tipo administrativo-comercial. Así, en la cabeza se sitúan las oficinas de la entidad gestora, permitiendo un control de la actividad interior y exterior, mientras que en los laterales y volcados a la sala de ventas, se disponen las oficinas de los asentadores. Como remate de la galería de acceso a las oficinas se ubican dos escaleras, que se justifican desde el punto de vista de evacuación, al mismo tiempo que reducen los recorridos de acceso a las oficinas de ventas.

La edificación descrita ocupa tres frentes de fachada, convirtiéndose las fachadas laterales en la marquesina del muelle de descarga. Esta disposición refuerza la imagen exterior del edificio, ocultando la nave y presentando una imagen de edificio de tipo administrativo. Dicha imagen se acentúa con la elección de los materiales, empleando en los cerramientos paneles de hormigón prefabricado y grandes superficies acristaladas y cerradas mediante lamas.

En lo que se refiere al volumen que contiene la sala de ventas, éste queda en un segundo plano. Su imagen exterior oculta la cubierta a dos aguas, que en su interior tiene un carácter representativo, al quedar las vigas de madera laminada y la cubierta mediante panel sándwich, con acabado interior de madera (Trilate). Esto último se refuerza con la ubicación de dos lucernarios enmarcando los pasillos de acceso a las oficinas, permitiendo la entrada de luz rasante y destacando la estructura de vigas de madera.

Por último la actuación se completa con la urbanización de la zona contigua a la nave.

En lo que se refiere a la ordenación, en la zona próxima a la edificación se ubica el patio de maniobras, con profundidad de veinte metros. La conexión con la lonja y con el acceso peatonal, se resuelve mediante plataformas a la cota interior de la edificación.

Próximo a la carretera de servicio existente, y con entrada por el vértice inferior de la parcela, se localizan los aparcamientos. Estos se distribuyen en sentido paralelo a la carretera y mediante dos viales de servicio interior. En los pasos peatonales de dichos aparcamientos se ubicarán los carritos para los usuarios del Mercado de Mayoristas.

El recinto del Mercado de Mayoristas de Pescado se completa con un cerramiento perimetral.

La evolución de las ventas del mercado de mayoristas a lo largo de los últimos 10 años arroja una media de volumen de facturación estabilizado en torno a los 20.000.000 €, y un volumen medio de 5.560.000 kg, sin que se disponga en sus inmediaciones de espacios destinados a la conservación y manipulación del producto, que permita comercializarlo en lotes sin riesgo de romper la cadena de frío y la pérdida de calidad del producto.

Anexo al Mercado de Mayoristas se ubican los locales denominados B con una superficie útil de 36 m<sup>2</sup> destinados a la manipulación y exportación de pescado y a la prestación de otros servicios complementarios a la pesca, cuya puesta en explotación vendrían a satisfacer las necesidades anteriores. Esta mezcla de conveniencia y oportunidad justifica la posibilidad de inclusión en el ámbito concesional objeto del concurso de al menos un local B por puesto de asentador.

#### **Superficie en cada puesto para la prestación del servicio comercial de asentador de pescado:**

- Superficie útil en planta baja:  $10 \times 5 = 50 \text{ m}^2$ .
- Superficie útil en planta alta (oficina):  $4,78 \times 3,01 = 14,39 \text{ m}^2$ .
- **Opcional.** Superficie útil local B:  $6 \times 6 = 36 \text{ m}^2$ .

Se adjunta plano de situación y planta de la misma en el anejo nº 1.

#### **BASE 4ª.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

El concurso y la concesión se regirán por el presente Pliego de Bases, por el de Condiciones Generales y Particulares. En todo lo no previsto en dichos Pliegos, se estará a lo dispuesto en las siguientes normativas, con sus modificaciones posteriores:

- Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, así mismo supletoriamente, en lo dispuesto en:
  - Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento, o norma que la sustituya (NRGPC), modificado por Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), o norma que lo sustituya.

El licitador declara conocer las citadas leyes con la aceptación de este Pliego. Además, el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que se aplique a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego, en el de Condiciones Generales de la Concesión y el Pliego de Explotación, salvo previsión específica en contrario, se entenderán como días naturales,

entendiéndose prorrogado hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último día de plazo fuera festivo, sábado o domingo. Igualmente, en el caso de que se tratara de días hábiles por existir previsión expresa que así lo disponga en los citados Pliegos, no se computarán los sábados, los domingos y los declarados festivos en Cádiz, y si el último día de plazo recayera en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

#### **BASE 5ª.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión administrativa se otorgará por un plazo de **hasta el 20 de mayo de 2029**, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de terceros.

El plazo se iniciará al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión administrativa.

#### **BASE 6ª.- DESTINO DE LA OCUPACIÓN Y CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN**

La ocupación del puesto en las instalaciones del Mercado de Mayoristas de Pescado en régimen de concesión administrativa se destinará a la actividad de "asentador de pescado" en los puestos habilitados para desarrollar la actividad. La actividad asentador de pescado queda regulada en el pliego de condiciones particulares para la explotación de puestos para la actividad comercial de asentador de pescado en el mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.

La ocupación de los locales B, caso de incluirse en la proposición, queda destinada a la realización de actividades de apoyo al puesto de asentadores del mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.

La actividad de los locales B incluidos en el presente Pliego deberá quedar definida en el "Programa de explotación del puesto de venta", a adjuntar en la oferta.

El Adjudicatario se compromete a la obtención de cuantos permisos y autorizaciones correspondan a otras Administraciones u Organismos, y al acatamiento de las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Portuaria como gestora del mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.

Los productos pesqueros objeto de comercialización serán productos pesqueros frescos y productos pesqueros elaborados (ahumados, en salmuera, cocinados, etc.), no estando autorizadas la venta de productos pesqueros congelados.

Todo producto comercializado deberá ser declarado y abonar las tasas que correspondan.

Los productos pesqueros objeto de comercialización deberán ser aptos para consumo humano y cumplir la normativa vigente sobre tallas mínimas e inmaduros.

El Adjudicatario podrá ceder a un tercero el uso, total o parcial, de la concesión, previa autorización de la Autoridad Portuaria. En todo caso para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.
- b) Que se dé conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.
- d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros. Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al

menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento, y requerirá la previa aceptación de las condiciones que la autoridad portuaria imponga y el devengo de las tasas que se determinen. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El Adjudicatario, podrá transmitir por actos inter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo.

A estos efectos, quien se subrogue en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses.

Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a proceder a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. Y, en el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

### BASE 7ª.- TASAS.

El cálculo de las Tasas se realizará de acuerdo con el RDLeg. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz liquidará al concesionario, por trimestres adelantados, el importe correspondiente a las siguientes tasas anuales, valoradas para el año 2023:

#### 7.1 TASA DE OCUPACIÓN (TO):

##### OCUPACIÓN TERRENOS: 86 m<sup>2</sup> en zona X-D.

- Área destinada a usos portuarios: 5,5 % del valor del terreno.
- Área destinada a usos complementarios: 6,5 % del valor del terreno.
- Valor del terreno: 71,796132 €/m<sup>2</sup>

%	Valor terreno	€/m <sup>2</sup> /año
5,5	71,796132	3,948787
6,5	71,796132	4,666749

m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
50	3,948787	<b>197,44</b>
36 (opcional)	4,666749	<b>168,01</b>

##### OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES: 50 m<sup>2</sup> planta baja del edificio del mercado de mayoristas y 14,39 planta alta de oficinas.

- Área destinada a Usos portuarios: 3,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
3,5	1.551,140030	54,289901
100	Valor Depreciación anual	44,318287
		98,608188

M <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
50	98,608188	<b>4.930,41</b>
14,39	98,608188	<b>1.418,97</b>

##### OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES: 36 m<sup>2</sup> local B.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones. (Opcional)

%	Valor instalaciones (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
---	---	-----------------------

6,5	760,007876	49,400512
100	Depreciación anual	21,714511
		71,115023

M <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
36	71,115023	<b>2.560,14</b>

<b>TOTAL A ABONAR TASA OCUPACIÓN DEL PUESTO SIN LOCAL B:</b>	<b>6.546,82 €/AÑO</b>
<b>TOTAL A ABONAR TASA OCUPACIÓN DEL PUESTO CON UN LOCAL B:</b>	<b>9.274,97 €/AÑO</b>

## 7.2 TASA DE ACTIVIDAD (TA):

Igualmente abonará, por trimestres adelantados, a partir de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión, o en su caso, y previa justificación, desde la fecha de finalización de las obras, una **Tasa de actividad** de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II, Sección III, del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización de la APBC.

En la presente concesión la base imponible es el volumen de negocio desarrollado en las instalaciones que se otorgan, según la siguiente tabla:

AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
1,0 %	0,9 %	0,8 %	0,7 %	0,7 %	0,7 %	0,7 %

Al finalizar cada año natural la Autoridad Portuaria comprobará que el importe total de las transacciones de venta realizadas por el titular de la concesión durante ese año, y que ha servicio de base para el cálculo de la tasa, ha superado el volumen mínimo anual exigido. En el caso de que fuera menor, se practicará una liquidación complementaria, calculando la tasa sobre la diferencia entre el volumen mínimo anual exigido y el volumen anual real de las transacciones.

El titular se compromete a realizar un volumen de negocio mínimo anual, por cada puesto del mercado de mayoristas de **400.000 €/año**.

$$1 \% \text{ s/ } 400.000 \text{ €/año } 2023 = 4.000,00 \text{ €/año } 2023$$

**MÍNIMO A ABONAR TASA DE ACTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2023:** **4.000,00 €/año**

En todo caso, en cumplimiento del art. 188.2º.1 la tasa de actividad no podrá ser inferior al 20% de la cuota líquida de la tasa de ocupación.

Los importes indicados son valorados al año 2023.

## 7.3 VOLUMEN DE NEGOCIO MÍNIMO ANUAL A GARANTIZAR POR EL TITULAR DE LA CONCESIÓN EN EL PUESTO DE VENTA DE PESCADO.

El licitador se compromete a realizar un volumen de negocio mínimo anual de **400.000 €/año**.

## 7.4 MEJORA DE LAS TASAS:

El licitador podrá ofertar importes adicionales a los establecidos en los apartados 7.1 y 7.2 de esta base, de acuerdo con el artículo 180 del RDLeg. 2/2011, lo que deberá indicarse expresamente en la oferta de acuerdo con el ANEJO Nº 2.

## 7.5 ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del RDLeg 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificados por Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa de ocupación, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas, cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 190 del RDLeg 2/2011, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, cuando la base imponible de la tasa de actividad no se fije en función de la cifra o del volumen de negocio, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación del tipo de gravamen cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, la cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

Además de lo anterior, el titular de la concesión estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con el RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y de los gastos originados por los anuncios derivados del concurso.

En las cuotas a ingresar de las tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión.

Igualmente, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria la tarifa correspondiente al Servicio de Recogida de Basuras, aprobada y en vigor.

Los importes de las valoraciones y las cuantías de las tasas, expresados en el presente condicionado corresponden al año **2023**.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### **BASE 8ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA APBC A LOS POSIBLES LICITADORES.**

A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, durante el horario de las mismas, el presente Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación. Adicionalmente estará disponible en la web de la Autoridad Portuaria [www.puertocadiz.com](http://www.puertocadiz.com)

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de **diez (10) días** al último del plazo señalado para recibir proposiciones, pudiéndose optar por la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria: [www.puertocadiz.com](http://www.puertocadiz.com)

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como mínimo con **cuatro (4) días** de antelación a la última fecha de presentación de proposiciones, dichas consultas serán publicadas en la web de la Autoridad Portuaria.

#### **BASE 9ª.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

La actividad que se licita no se encuentra incluida en ninguno de los anexos de la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos aprobado por el RDL 1/2008, de 11 de enero, por lo que no es necesaria tramitación ambiental según esta Ley, en el que el órgano sustantivo sería la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Si la actividad estuviera incluida en alguno de los anexos de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, deberá proceder a su tramitación.

#### **BASE 10ª.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE**

## **CONCESIÓN.**

Será de cuenta del adjudicatario la conservación, limpieza (interior del puesto, oficina en planta alta y zona de muelles de tierra), pintura, puerta exterior del puesto de pescado, y oficina en planta alta y baja, la reparación de sus posibles desperfectos, debiendo encontrarse en todo momento las instalaciones objeto de concesión en las mismas condiciones del día de su puesta en servicio. Respecto de las instalaciones del local B será por cuenta del adjudicatario las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas para conservar las obras y el dominio público otorgado en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato.

Una vez adjudicado el concurso y la concesión se hará entrega de las instalaciones y su contenido al adjudicatario del mismo, a tal efecto se levantará la correspondiente acta en el que se describirán las instalaciones que se entregan y el estado de las mismas. Dicha acta será firmada por ambas partes, haciéndose cargo en ese momento el adjudicatario de todas las instalaciones.

Si el adjudicatario no realizase los trabajos de limpieza, conservación o reparación necesarios para mantener dominio público en buenas condiciones, la Autoridad Portuaria podrá ejecutarlos por su cuenta, directamente o contratándolos con terceros, con cargo a la fianza constituida, pudiendo disponer el cese en la explotación con pérdida de la fianza cuando se haya producido este hecho en más de dos ocasiones diferentes.

Cualquier modificación en el puesto de venta, de la oficina o local B, o de su estética deberá ser aprobada previamente por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Si el adjudicatario, durante la explotación deseara introducir alguna modificación en las instalaciones o ejecutar trabajos de decoración de cualquier clase, deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Para las obras de conservación, bastará la autorización de la APBC.

Los residuos sólidos y urbanos se depositarán en bolsas de plástico de gran dimensión, cerrados, y se dejarán en los lugares y horas que se indiquen. Bajo ningún pretexto podrá el adjudicatario almacenar útiles, envases, enseres y demás objetos fuera del edificio.

## **BASE 11.- PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

El horario de servicio al público del Mercado de Mayoristas de Pescado, será el que resulte preciso a juicio de la APBC para atender debidamente las necesidades del Mercado, Lonja y demás instalaciones, y comprenderá necesariamente las horas de mayor afluencia de usuarios a la misma, adaptándose el horario vigente en cada momento para la subasta de pescado. En todo caso, el horario se someterá a la APBC para su aprobación o modificación posterior, sin perjuicio de la intervención de los demás organismos competentes.

Las instalaciones deberán cumplir con los horarios de cierre que se establezcan.

## **BASE 12ª.- SERVICIOS A PRESTAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA Y GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

La APBC prestará, de forma directa o indirecta, los siguientes servicios en el mercado de mayoristas:

- a) Limpieza general y retirada de residuos sólidos y líquidos en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares para la ocupación de puestos en el Mercado de Mayoristas de Pescado de El Puerto de Santa María.
- b) Suministros de agua y electricidad.
- c) Conservación y mantenimiento de las instalaciones comunes.
- d) Desinsectación y desratización.

El coste de los servicios que preste la APBC está incluido en las correspondientes tasas portuarias que se aplicarán a los titulares de los puestos, excepto el servicio de gestión de cobros y pagos. Este servicio de gestión de cobros y pagos se realizará por una empresa autorizada por la Autoridad Portuaria para prestar el servicio comercial, y será obligatoria su aceptación por parte de los titulares de los puestos de asentadores, y devengará la correspondiente tarifa, que deberá ser autorizada por la Autoridad Portuaria. Esta tarifa la cobrará directamente la empresa especializada que realice el servicio a los titulares de los puestos de asentadores.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la concesión obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

El adjudicatario abonará todos los gastos que lleve anejo la utilización de las instalaciones, como agua, electricidad, contadores, etc., debiendo contratar el servicio con las empresas suministradoras autorizadas.

Igualmente son de cuenta del concesionario, cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y explotación de los servicios en las instalaciones objeto de la presente concesión.

### **BASE 13ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.**

Podrán presentar oferta a esta licitación las empresas, españolas o extranjeras (individual o conjuntamente, según se indica en este Pliego) que reúnan los requisitos establecidos en esta BASE.

- 1) Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica-profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Asimismo, deberá indicar en documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE, siendo su duración coincidente con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- 2) La finalidad o actividad del licitador ha de tener relación directa con el objeto del concurso, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.
- 3) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI y el NIF en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada.
- 4) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 5) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.
- 6) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización administrativa de la que se ocupa el presente Pliego. En este supuesto, además, se deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo

sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad, en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.

- 7) Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social con facultades bastantes que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI, en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada, del apoderado o cargo social.
- 8) Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- 9) Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica o profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Bases.

#### **BASE 14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- 1) La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego, del Pliego de Condiciones Generales de la concesión y de sus correspondientes Anejos, documentos que forman parte de la documentación que se entrega a los licitadores.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz acredite reunir los requisitos exigidos en el presente Pliego para poder participar en la licitación.

- 2) Cada licitador no podrá presentar más que una oferta. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

Igualmente, la presentación de ofertas diferentes por empresas pertenecientes al mismo grupo supondrá la exclusión de las ofertas afectadas. Ello no obstante si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas afectadas, siempre que comuniquen su elección por escrito a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz antes del acto público de apertura de los Sobres nº2.

- 3) Las personas físicas podrán presentar sus ofertas en cualquiera de los Registros válidos señalados en art 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas presentarán sus ofertas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: <https://sede.puertocadiz.gob.es/sede/InfoSedeElectronica.aspx>

Cuando las ofertas se entreguen en mano en el Registro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, no se admitirán las ofertas presentadas fuera del horario del Registro, esto es, de 09:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

Cuando se entreguen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Dirección de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por fax al número 956 24 04 76, la remisión de la oferta en el mismo día, siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

Se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora que tuvo lugar la misma, y el número de sobres con su título que la componen.

- 4) Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº1, un SOBRE Nº2 y un SOBRE Nº3. Toda la documentación deberá entregarse en formato papel y en soporte informático (documentos en pdf y planos en formato .dwg).
- 5) **El plazo para la presentación de ofertas será de UN (1) MES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

### **BASE 15ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.

La fianza se depositará en la Caja de la APBC en metálico o aval otorgado por entidad bancaria radicada en España, según el modelo que se adjunta en Anexo nº 2 del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Esta fianza tiene carácter provisional y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento en que proceda su devolución con arreglo a lo dispuesto en la Base 30ª del presente Pliego. En caso de retirada injustificada de la proposición antes de que se dicte resolución por la que se otorgue la concesión, se procederá a la incautación completa de la fianza provisional y, además, el licitador deberá responder por los daños y perjuicios que hubiera causado en lo que exceda del importe de la fianza provisional incautada. La APBC, si fuera el caso, fijará en expediente contradictorio el importe de tales daños y perjuicios.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, este deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como ANEJO nº 2, introduciendo el original del mismo en el sobre nº 1 que se cita en la base nº 16 del presente Pliego de Bases.

### **BASE 16ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones al concurso se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con los nº 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la denominación de **"CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO"**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.

Las proposiciones se escribirán a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz estime fundamental para estudiar las ofertas. En caso de discrepancia entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada, sin pérdida de fianza, salvo que esté justificado a juicio de la APBC. En ningún caso se considerará justificada la retirada de una proposición cuando se reconozca por el licitador que su proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable. No obstante, el plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de **seis (6) meses** contados desde la fecha de apertura de ofertas, transcurrido el cual sin que la APBC haya resuelto el concurso, les habilitará para retirar sus ofertas recuperando la fianza provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBC por tal motivo.

Los sobres incluirán, en original o copias auténticas o autenticadas, la documentación que a continuación se indica:

#### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE Nº 1</b> DOCUMENTACIÓN GENERAL Título del Concurso: _____ Licitador: (Nombre y CIF) _____ Fecha y Firma: _____</p>
--

El licitador presentará la siguiente documentación:

- 1)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la

presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

**Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea** será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

**Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea**, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir con el presente concurso y con la concesión administrativa, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados anteriores deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

En caso de concurrencia conjunta entre varias empresas como sociedad adjudicataria se seguirá el régimen previsto en el art. 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto al compromiso de constituir la sociedad cuando resulte adjudicataria.

- 2)** Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas, físicas o jurídicas, que pretendan ofertar al presente concurso, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para acreditar la solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las uniones temporales de empresas podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

#### 2.1. Criterios de Solvencia Económico y Financiera.

El volumen de negocio del licitador, referido al mejor ejercicio de los DOS (2) últimos disponibles, debe ser igual o superior a 400.000 €/año.

Forma de acreditación:

- Concursantes: Declaración responsable.
- Adjudicatario: En el caso de personas jurídicas, mediante la presentación de las Cuentas anuales de los últimos 2 años. En caso de ser legalmente exigible las cuentas anuales a presentar deberán estar auditadas, aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente. En el caso de personas físicas, mediante certificado de solvencia emitido por entidades financieras.

## 2.2. Criterios de Solvencia Técnica-Profesional

2.2.1. Por lo que se refiere a la solvencia técnica, se requiere a los licitadores acreditar que poseen experiencia en la venta de pescado con un volumen anual de facturación de 400.000 €/año o superior, durante cada uno de los últimos DOS (2) años.

Forma de acreditación:

- licitadores: Declaración responsable.
- Adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las correspondientes Autoridades o Entidades en los que se hallen las instalaciones.

Además, el licitador deberá comprometerse a cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Concesión.

A los efectos de lo dispuesto en este Pliego se señala lo siguiente:

- En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, a efectos de acreditar la solvencia técnica, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación de este concurso, todo ello acreditado en la forma exigida en este Pliego. A los únicos efectos de determinación de la existencia de posición dominante, se estará a lo dispuesto por la normativa mercantil en relación con los grupos de sociedades y la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- En el mismo supuesto a efectos de acreditar la solvencia económico-financiera, se podrá tener en cuenta a las sociedades dominadas siempre que la sociedad dominante acredite una participación en el capital social de la filial igual o superior al 51%. A tal objeto se atenderá al balance consolidado del grupo y a los balances de cada una de las sociedades dominadas.

2.2.2. Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de algún órgano social con facultad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante DNI.

2.2.3. Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.4. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.5. Declaración en la que se haga constar si el licitador pertenece a algún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

2.2.6. Certificación acreditativa de que ni la licitadora ni, en su caso, empresas pertenecientes al grupo adeudan cantidad alguna a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

2.2.7. Resguardo de la constitución en la caja de la Autoridad Portuaria de una garantía provisional por importe regulado en este Pliego.

2.2.8. Compromiso de constitución de sociedad y/o adaptación de preexistente, cuyo objeto incluya el objeto de la concesión.

El licitador deberá justificar o, en su caso, aportar el compromiso, de constitución de una nueva sociedad o de adaptación de una ya existente en la forma regulada el Pliego.

En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de esta los firmantes de la

oferta.

En el supuesto de sociedad preexistente, se deberá indicar igualmente la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad en el momento de presentar la solicitud de concesión, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

#### 2.2.9. Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán la documentación que se indica en el Anejo de este Pliego.

Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores de este epígrafe deberán ser originales y, en caso de ser copias, tener el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente. El documento de la garantía deberá ser siempre original.

#### 2.2.10. Indicación expresa de la persona de contacto, con su dirección, teléfono de contacto, fax y e-mail, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la licitación.

#### 2.2.11. Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones que se encuentran recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones de la concesión y sus anejos, y de que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz no asume responsabilidad alguna por la no aprobación del proyecto seleccionado, ni en su caso por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al interesado.

#### 2.2.12. Compromiso de suscribir los seguros a los que se hace referencia en el Pliego.

#### 2.2.13. Compromiso expreso de facilitar la información que la Autoridad Portuaria requiera, a través de los sistemas informáticos y de transmisión de datos que se establezca en cada momento, sobre todos aquellos aspectos relativos a la explotación y que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos que rigen la concesión, las medidas y prácticas de seguridad y la calidad del servicio.

#### 2.2.14. Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la concesión, tanto en su fase constructiva, como en la de explotación.

#### 2.2.15. Las empresas de nueva creación deberán acreditar expresamente contar con la Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el anterior apartado 2) y en los términos indicados en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. Asimismo, y a estos efectos deberá presentar declaración firmada por el/los representantes de dichas entidades de puesta a disposición de su solvencia económica, técnica y/o financiera a favor del concursante.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido del mismo enumerado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

### **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

**SOBRE Nº 2**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Concurso: \_\_\_\_\_

Licitador: (Nombre y CIF) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, que incluirá la documentación técnica, ordenada con arreglo al siguiente índice:

1. Un documento titulado "**Programa de explotación del puesto de venta**", en el que se definirá la organización que el licitador mantendrá en el puesto de venta para el cumplimiento del objeto de la concesión, así como posibles servicios complementarios que preste. Adicionalmente especificará la actividad a desarrollar en(los) local(es) B destinados a actividades complementarios del puesto de venta.
2. Un documento titulado "**Infraestructura de apoyo y otro tipo de inversión que mantenga en el Puerto de la Bahía de Cádiz**", en el que se detallará el número de locales B incluidos en la oferta (ninguno, uno o dos), así como otro tipo de inversión que mantenga en el Puerto de la Bahía de Cádiz.
3. Un documento titulado "**Medios humanos**", donde se detallen los medios humanos con los que se piensa desarrollar la actividad, señalando las categorías, número de horas de prestación del servicio y tipo de contrato.
4. Un documento titulado "**Volumen de venta de pescado realizado en lonjas y/o Mercados de Mayoristas de Pescado**". Se deberá indicar el volumen de venta realizado en los últimos 10 años, debidamente justificado mediante certificado emitido que especifique, año, volumen de venta e instalación pesquera. Cualquier documentación presentada que no se encuentre resumida y certificada no será valorada.
5. Un documento titulado "**Volumen de compra de pescado realizado en lonjas y/o Mercados de Mayoristas de Pescado**". Se deberá indicar el volumen de compra realizado en los últimos 10 años, debidamente justificado mediante certificado emitido que especifique, año, volumen de compra e instalación pesquera. Cualquier documentación presentada que no se encuentre resumida y certificada no será valorada.
6. **Estudio económico-financiero** de la explotación de la concesión, referido a todo el plazo, de acuerdo con el presente clausulado. Se indicará el volumen de negocio a desarrollar en cada uno de los años de duración de la concesión.
7. Un documento titulado "**Otros datos de interés**", donde el concursante pueda ofertar cualquier otro extremo que considere de interés para la APBC, tal y como se establece en el presente clausulado.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados anteriores, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

**SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Proposición económica que se presentará estrictamente conforme al modelo que se adjunta como ANEJO nº 3. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta.

Cada concursante solo podrá presentar una única oferta.

**SOBRE Nº 3**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Título del Concurso: \_\_\_\_\_

Licitador: (Nombre y CIF ) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

La oferta económica comprenderá las siguientes Cantidades Adicionales a las Tasas:

1. Importes adicionales a tasa por ocupación (TO).

**Expresado en letra y número, según modelo adjunto.**

2. Importes adiciones a la tasa por actividad (TA).

**Expresado en letra y número, según modelo adjunto.**

El valor de las Tasas se halla referido al año 2023 no estando incluidas en dicho valor las cuotas de los tributos que sean exigibles (Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA), debiéndose aplicar los tipos impositivos en cada momento.

**BASE 17ª.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.**

La Mesa de Valoración para la apertura de proposiciones se constituirá, en las dependencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de ofertas o primer día hábil de la semana siguiente si aquel fuera sábado.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Departamento de Proyectos y Obras (II).
- La Jefa del Departamento Económico-Financiero.
- La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría.
- La Responsable de Apoyo Legal y Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa.  
En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos del siguiente modo:
  - El Jefe de División de Proyectos y Obras, por El Jefe de Departamento de Proyectos y Obras (II).
  - La Jefa del Departamento Económico-Financiero, por la Jefa de División de Contabilidad y Control de Gestión.
  - La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría, por un Abogado del Estado, adscrito a los Servicios Jurídicos de la Provincia de Cádiz.

La Comisión Técnica estará constituida, al menos, por dos vocales nombrados por la Autoridad Portuaria.

**BASE 18ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

trámite de la calificación de la documentación general incluida en el **SOBRE Nº1** de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa apreciare algún defecto en la documentación presentada y este fuera subsanable, podrá conceder un plazo que, como máximo, será de (3) tres días hábiles para su subsanación.

A continuación, la Mesa de Valoración, en acto público, comunicará a los licitadores el resultado de la calificación de documentos.

A continuación, o transcurrido el plazo correspondiente en el caso de haberse otorgado plazo para subsanar, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los **SOBRES Nº3**, que contienen las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos y se leerán en voz alta las proposiciones económicas de cada una de ellas.

No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación, y especialmente aquellas cuyo importe resulte inferior al mínimo establecido en los mismos.

A continuación, se dará apertura a los **SOBRES Nº2** y quedarán en poder de la Mesa de Valoración para

su examen.

Finalizada la lectura de los resúmenes de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

Seguidamente se dará por finalizada la sesión, levantándose acta de la misma.

La Mesa procederá a la valoración de las ofertas admitidas conforme se establece en este Pliego, pudiendo para ello recabar cuantos informes estime pertinentes.

#### **Criterios de Adjudicación:**

Para la calificación de las ofertas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de adjudicación que a continuación se indican, y que se desarrollan en el Anejo 3:

	<b>CRITERIOS</b>	<b>VALORACIÓN "HASTA 100 PUNTOS"</b>
C1	Oferta económica	<b>50</b>
C2	Programa de explotación del puesto de venta	<b>5</b>
C3	Infraestructura de apoyo y otro tipo de inversión que mantenga en el Puerto de la Bahía de Cádiz	<b>15</b>
C4	Medios humanos previstos para la explotación del puesto de venta	<b>5</b>
C5	Volumen de venta de pescado realizado a través de lonjas y/o Mercado de Mayoristas de Pescado, debidamente justificado en los últimos 10 años	<b>8</b>
C6	Volumen de compra de pescado realizado lonjas y/o Mercados de Mayoristas de pescado, debidamente justificada en los últimos 10 años	<b>8</b>
C7	Estudio económico financiero de la explotación	<b>5</b>
C8	Otros aspectos de interés para la autoridad portuaria que hayan sido ofertados por el concursante	<b>4</b>

La puntuación obtenida por las ofertas admitidas corresponderá a la suma de las puntuaciones en los apartados C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 Y C8 de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Anejo 3.

Una vez recibido por el Secretario de la Mesa de Licitación el informe de la Comisión Técnica, se constituirá nuevamente la misma, adoptándose el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación y elevando la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Presidente de la APBC.

#### **BASE 19.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La Comisión Técnica y/o, la Mesa de Valoración podrán, en cualquier momento, y antes de la resolución del concurso, solicitar a los licitadores, las aclaraciones y ampliaciones que se estimen convenientes.

#### **BASE 20ª.- PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.**

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas durante un plazo de **seis (6) meses**, a partir de la fecha límite del plazo de presentación de ofertas, independientemente del plazo de tramitación de la concesión administrativa.

#### **BASE 21ª.- ADJUDICACIÓN.**

La Autoridad Portuaria a la vista de la propuesta de la Mesa, tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa, o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios.

La adjudicación del puesto de venta se iniciará toda vez se tenga a disposición el dominio público, sin que la demora genere ningún derecho al adjudicatario, comenzando la selección por el licitador con la oferta de mayor puntuación, y en caso de renuncia y/o incumplimiento de este, al siguiente en orden

de puntuación, hasta su adjudicación definitiva o declaración de desierto.

La resolución sobre la adjudicación será notificada directamente a los interesados.

Antes de la resolución del concurso podrá la Autoridad Portuaria solicitar de los licitadores las aclaraciones o ampliaciones de datos que estime necesarios.

**BASE 22ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.**

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estima que ninguna de las proposiciones presentadas satisface los intereses públicos portuarios.

**BASE 23ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y GASTOS DE LOS ANUNCIOS.**

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación:

1. Los justificantes del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.
2. Documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente a la actividad autorizada.
3. Garantía de Explotación a que se refiere la Base 27.

En el plazo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación las empresas que se hayan presentado en unión temporal deberán presentar la escritura de constitución de la Sociedad Anónima, así como el NIF de la misma.

**BASE 24ª IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la concesión, tales como proyecto básico, proyecto constructivo, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la concesión obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

**BASE 25ª.- SEGUROS.**

El titular de la concesión suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión. Antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.

**BASE 26ª.- OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES.**

El adjudicatario de la concesión deberá obtener por su cuenta las demás licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario la derivada de la solicitud y consecución de cuantas licencias y permisos corresponda otorgar a otras administraciones (licencia de obras, apertura). No obstante, la Autoridad Portuaria colaborará con el adjudicatario en cuantos trámites le requiera.

**BASE 27ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**

La garantía provisional, a la que se ha hecho referencia en la Base 15ª, será devuelta a los licitadores una vez que se haya resuelto el concurso. La garantía provisional del adjudicatario será devuelta una vez haya constituido la garantía de explotación por importe de **DIEZ MIL (10.000) EUROS**. En todo caso la fianza de explotación podrá ser incrementada en los términos establecidos en el art. 94 del TRLPEMM.

#### **BASE 28.- PERSONAL LABORAL.**

El personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del concesionario, sin relación laboral alguna con la APBC. En cualquier caso, la actividad necesaria para la explotación y mantenimiento de las instalaciones no confiere al personal empleado por el adjudicatario la condición de empleado de la APBC, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, entre dicho personal y la APBC; y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso. El adjudicatario, previo al inicio de la explotación, remitirá a la Dirección de la APBC el estudio de evaluación de riesgos del centro de trabajo, así como una relación con los datos del Delegado de Prevención de la empresa, encargado de prevención y trabajadores encargados de emergencias.

Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras o instalaciones objeto de la reversión. Tampoco asumirá la APBC los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, ni que la APBC sea el empresario principal de la actividad realizada por el titular de la autorización, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a todos los supuestos de extinción, sin perjuicio de que los casos de rescate puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que correspondan sobre la cantidad que, en su caso, pudiera percibir el titular de la autorización como consecuencia de la extinción de esta.

#### **BASE 29ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

En todo lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación el RDLeg. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el vigente Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz, y con carácter supletorio la Legislación de Contratos del Estado y la legislación administrativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración. Contra sus acuerdos habrá lugar a recurso de reposición previo al contencioso administrativo, conforme a los requisitos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR

**1RAQUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DE COS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.....**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día **23 de octubre de 2023**, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**3.8. Aprobación del Concurso de selección de oferta y otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación del puesto nº 12 del mercado de mayoristas de pescado, en la dársena pesquera de El Puerto de Santa María, con destino a desarrollar la actividad de asentador de pescado.**

**3.8.1. Aprobar el Pliego del Concurso de selección de oferta y otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación del puesto nº 12 del mercado de mayoristas de pescado, en la dársena pesquera de El Puerto de Santa María, con destino a desarrollar la actividad de asentador de pescado.**

Y para que conste y surta sus efectos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, de conformidad con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido el presente con el Visado de la Sra. Presidenta, en Cádiz, en la fecha indicada en la firma digital.....

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

Teófila Martínez Saiz.



## ANEJO 1

Plano de situación y emplazamiento.  
Planos de planta.

## ANEJO 2

### Modelo de proposición económica Aval

## ANEJO 3

- Criterio de valoración de las ofertas.

## ANEJO 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA  
EXPLOTACIÓN DE PUESTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE  
ASENTADOR DE PESCADO EN EL MERCADO DE MAYORISTAS DE  
EL PUERTO DE SANTA MARIA.

## ANEJO 5

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DE PESCADO, EN LA DÁRSENA PESQUERA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, CON DESTINO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ASENTADOR DE PESCADO.